ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 253- 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA VEGA - CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA:	**JORGE ENRIQUE FANDIÑO ULLOA**
IDENTIFICACION:	**C.C. No 1.070.706.546 DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO, VEEDURIA Y PRESENTACIÓN DEL XXX FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TUNAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE JUNIO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**
VALOR:	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 18.500.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**
DURACION:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.**
FECHA DE INICIO:	**12 DE JUNIO DE 2026**
FECHA DE TERMINACION:	**16 DE JUNIO DE 2026**

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

ADICIONAL EN VALOR:
FECHA DE LA ADICION:
ADICION EN TIEMPO:
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:
FECHA TERMINACION CONTRATO:

En el municipio de La Vega, Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de junio de Dos Mil Veintiséis (2026), se reunieron LIA MARIORY MORA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.022.249, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, con facultades delegadas y desconcentradas para adelantar los procesos y actos inherentes a la contratación que desarrolla el municipio en todas las modalidades de selección, así como para suscribir los contratos que de ellos se deriven, sin límite de cuantía, de conformidad con el Decreto No. 056 del 8 de mayo de 2026, expedido por el señor Alcalde Municipal, quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**; ALVARO ORJUELA CORTES Secretario de Cultura, Recreación y Deporte en calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO** y el señor JORGE ENRIQUE FANDIÑO ULLOA en calidad de Contratista, identificado con C.C. 1.070.706.546, quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, manifiesta no encontrarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, las restricciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 y demás

disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscal, conforme a lo señalado en la Ley 610 de 2000, acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo logístico y artístico que se identifica a continuación:

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000709
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000869
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 18.500.000
ADICIONES	
DISPONIBILIDAD DE ADICION No 1	
REGISTRO ADICION No 1	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 18.500.000

ESTADO ACTUAL DE GARANTIAS

Iniciales

Póliza No	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia Fecha inicio	Vigencia Fecha fina	Aprobación Póliza
11-46-1011111212	Cumplimiento Contrato	1.850.000	11-06-2026	20-10-2026	Resolución No 184 de 2026 fecha Junio 12 de 2026
11-46-1011111212	Calidad de los Servicios	1.850.000	11-06-2026	20-10-2026	
11-46-1011111212	Pago de salarios, prestación sociales legales e indemnizaciones laborales	925.000	11-06-2026	20-06-2026	
11-54-101011956	Responsabilidad Extracontractual	350.181.000	11-06-2026	20-06-2026	

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERIODO EJECUTADO	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	VALOR EJECUTADO
Del 12 de junio de 2026 al 16 de junio de 2026	18 de junio de 2026	$ 1.199.958.800
TOTAL		**$ 1.199.958.800**

TOTAL, PAGADO

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
TOTAL		**$ 0.00**

RESUMEN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato señala que, hasta la fecha de suscripción de la presente acta, el contratista **JORGE ENRIQUE FANDIÑO ULLOA** en calidad de contratista, cumplió a satisfacción el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.

Forman parte integral de la presente acta, el informe presentado por parte del contratista de las actividades desarrolladas a la fecha del presente contrato dando cumplimiento a los términos establecidos en el mismo. Informe de gestión.

La Vega

Igualmente, Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales del supervisor, los cuales obran en el expediente contractual.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-253-2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: La certificación del cumplimiento del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico CPS-253-2026, no eximen al contratista de los compromisos contractuales pactados y aceptados, ni de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución del presente contrato de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA: Autorizar el pago correspondiente al pago señalado en el balance financiero del informe final de supervisión y en los considerandos de la presente acta, en la cual se indica que se debe pagar al Contratista la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 18.500.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: El ordenador del gasto o su delegado, suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA SÉXTA: Con la suscripción de la presente acta, la entidad, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual, para lo cual el contratista se compromete a realizar el cargue en la plataforma SECOP II de los documentos a su cargo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Copia de la presente acta se remitirá a la Secretaría de Hacienda a fin de que se gestione y realice el pago correspondiente.

ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

La presente acta suscribe de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el Municipio de La Vega, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO

ALVARO ORJUELA CORTES
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE FANDIÑO ULLOA
C.C. No. 1.070.706.546 de La Vega Cundinamarca

LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe de la Oficina de Contratación
Con funciones delegadas para contratar según Decreto No.056 del 8 de mayo de 2026
Alcaldía Municipal de La Vega

Aprobó y reviso: ALVARO ORJUELA CORTES–Secretario de Cultura, Recreacion y Deprotes